

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

117/2021

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE DICHA ENTIDAD, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE DECRETO LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)

3 A 13
RESUELTA

120/2021

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MENCIONADO ESTADO, REFORMADA MEDIANTE DECRETO LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)

14 A 19
RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:25 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras, señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta sesión no estará presente la Ministra Ríos Farjat previo aviso a la Presidencia.

Por favor, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 64 ordinaria, celebrada el martes veinticinco de junio del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay alguna observación, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 117/2021,
PROMOVIDA POR LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS
PODERES LEGISLATIVO Y
EJECUTIVO DE DICHO ESTADO,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE
DICHA ENTIDAD.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE
FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS
ARTÍCULOS 22 B, FRACCIONES II, X, XVII, XIX Y XXII, 22
D, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA
“LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN
ESTATAL ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA
INFORMACIÓN, PERMITIR LA REVISIÓN Y ATENDER LOS
REQUERIMIENTOS QUE LES PRESENTE EL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL”, Y 22 H DE LA LEY DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO
22 D, PÁRRAFOS SEGUNDO, EN SU PORCIÓN
NORMATIVA “DE DOS HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES”, Y
TERCERO, DE LA REFERIDA LEY DE LA COMISIÓN**

ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL NUMERAL 2.1, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “HASTA DE DIEZ DÍAS HÁBILES”, DE LA GUÍA DE AUDITORÍA PÚBLICA, VISITAS DE INSPECCIÓN E INTERVENCIONES DE CONTROL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EMITIDA MEDIANTE EL ACUERDO N° 002/2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

QUINTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EN TANTO SE SUBSANA EL VICIO ADVERTIDO RESPECTO DEL PLAZO QUE TIENEN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN EL ORDEN JURÍDICO DE DICHO ESTADO SERÁ APLICABLE DIRECTAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, fijación de las normas, actos u omisiones reclamadas, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Consulto si en votación económica

podemos aprobar estos apartados **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al estudio de fondo, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En la primera parte, abordaré el parámetro de regularidad constitucional y todo el tema 1 con sus subtemas.

En esta primera intervención, en lo que respecta al parámetro de regularidad constitucional, pongo a su consideración el mismo estudio aprobado en la acción de inconstitucionalidad 133/2021 y las controversias constitucionales 114/2021 y 116/2021, que ya analizamos, con la precisión de que aquí se destaca el marco que rige a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.

Por lo que hace al tema 1, se divide en cuatro subtemas que analizan las cuatro fracciones impugnadas del artículo 22 B de la Ley Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, que regulan las atribuciones del órgano interno de control de dicha comisión. El análisis que les someto a su consideración retoma, en esencia, las consideraciones ya discutidas con los respectivos matices, al tratarse en el caso del análisis competencial del mencionado órgano local de derechos humanos y, en cuanto al subtema 1.2, al igual que en los precedentes, se agregarían las consideraciones que atentamente realizó el Ministro González Alcántara Carrancá.

En esos términos, se propone reconocer la validez de las fracciones II, X, XII y XIX del artículo 22 impugnado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Sería hasta el subtema 1.4, ¿verdad, Ministra ponente?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy a favor de todos los temas presentados con excepción de la validez de la porción normativa que establece las intervenciones de control, prevista en el artículo 22 B, fracción X, de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido que el Ministro Alfredo Gutiérrez.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En cuanto al tema 1, me voy a separar de los párrafos 90 a 108; en el subtema 1.1, comparto el sentido de la propuesta; en el subtema 1.2, también comparto el sentido de la propuesta conforme a los precedentes que acabamos de ver; concretamente en el artículo 22 B, fracción X, me voy a separar de consideraciones porque, precisamente, esta facultad, según los precedentes, es para el cumplimiento de funciones en materia de fiscalización y no para la investigación de responsabilidades administrativas, pues esta función, el propio artículo 22 B analizado, en su fracción I, ya remite a todos las que establece la Ley General de Responsabilidades, aunado a que, según lo estableció el Congreso de Chihuahua, esta ley es de aplicación directa; y, en cuanto al tema 4, estoy de acuerdo con el sentido, apartándome de consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta por lo que se refiere al reconocimiento de validez de las fracciones II, XIX y XXII del artículo 22 B impugnado; y mayoría de ocho votos en cuanto a la fracción X con voto en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá, por la invalidez de la porción normativa respectiva; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de diversas consideraciones, incluso de los párrafos 90 a 108.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y haría yo un voto concurrente. Gracias. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 2, se analizan los párrafos segundo y tercero del artículo 22 D de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua. El estudio en este apartado replica las consideraciones ya discutidas en el tema 3 de la acción de inconstitucionalidad 133/2021 y la controversia constitucional 114/2021, toda vez que la norma tiene una redacción igual a las ahí analizadas y que fueron impugnadas, esencialmente, bajo los mismos conceptos de invalidez.

Es así que el proyecto propone declarar la invalidez de la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles” del segundo párrafo del artículo 22 D de la ley en cuestión, así como el tercer párrafo de la misma en suplencia de la deficiencia de la queja. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:

Como voté en las acciones mencionadas por la Ministra ponente, coincido en reconocer la validez del artículo 22 B, párrafo segundo, en su primera parte, por consideraciones distintas; pero estoy en contra de la invalidez del mismo párrafo en su segunda parte, en la porción normativa “de dos a diez días hábiles”, por las razones que ya expresé; y también coincido declarar inválido el 22 D, pero por seguridad jurídica; y haría yo voto concurrente y particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo 22 D, párrafo segundo, en su primera porción normativa, así como por la invalidez del 22 D, párrafo tercero; y existe mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles” con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien vota en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, pasaríamos al siguiente tema, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Finalmente, en el tema 3 del proyecto se analiza la constitucionalidad de los artículos 22 B, fracción XVII y 22 H de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, que establecen la obligación del órgano interno de control de remitir al Congreso del Estado copia de su informe de gestión anual, y por otro, a la atribución de presentar de manera informativa al consejo consultivo un plan anual de trabajo.

El artículo 22 H impugnado es de contenido idéntico a los ya analizados en los precedentes que mencioné, por lo que se somete el proyecto a su consideración, reconociendo la validez de la norma bajo las consideraciones ya adoptadas.

Ahora, por lo que respecta al artículo 22 B, fracción XVII, cuya constitucionalidad no ha sido cuestionada ni analizada en los asuntos relacionados que ya hemos votado, la propuesta que les presento propone reconocer su validez. Lo anterior es; pues, contrario a lo que sostiene la parte accionante, no se vulnera su autonomía al haberse eliminado la posibilidad de que la presidencia de la comisión requiriera al órgano interno de control una comparecencia ante el consejo consultivo.

Además, el hecho de que la porción normativa impugnada ya no prevé a dicha facultad para hacer comparecer a la persona titular del órgano interno de control respecto de los informes de gestión anual que rinda no significa que aquella persona titular del citado órgano interno se encuentra exenta de cumplir con los principios que rigen al servicio público o que no esté

sujeto al régimen de responsabilidades administrativas y al sistema nacional anticorrupción. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Yo votaré con el sentido del proyecto, contra consideraciones y haré un voto concurrente. Con esta observación, ¿podemos tomar votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Pasaremos a los efectos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el apartado de los efectos, en primer lugar, el proyecto propone la invalidez de la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles” del segundo párrafo del artículo 22 D bajo análisis, así como del tercer párrafo de dicha norma.

En segundo lugar, se propone invalidar, por extensión, la porción normativa que se refiere “hasta diez días hábiles” en el primer párrafo del numeral 2.1 de la GUÍA DE LA AUDITORÍA PÚBLICA, VISITAS E INSPECCIÓN E INTERVENCIONES DE CONTROL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, pues se advierte que su validez depende de la norma declarada inválida, además de que coincide en los mismos vicios de inconstitucionalidad.

Por otro lado, eliminaría la vinculación respectiva al Congreso propuesta en el proyecto, en razón de lo recién votado por este Pleno.

Y, finalmente, se precisa que la declaratoria de invalidez contenida en este fallo surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua y se ordena la notificación a las partes. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Habiéndose eliminado el tema de la vinculación, dejo sin efectos mi intervención.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Hubo algún cambio en los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2021, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DICHO ESTADO.

Bajo la ponencia de la señora Ministro Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pongo a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, fijación de las normas, actos u omisiones reclamadas, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. ¿Alguien tiene alguna observación? ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al apartado VI, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Causas de improcedencia. Tal como mencioné cuando resolvimos la acción de inconstitucionalidad 133/2021, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública presentó dos demandas prácticamente idénticas en contra de las mismas normas y bajo los mismos conceptos de invalidez. La primera, recaída sobre dicha acción de inconstitucionalidad que resolvimos en las sesiones pasadas y, la segunda, en la presente controversia constitucional 120/2021.

En ese sentido, con base en los precedentes el proyecto que pongo a su consideración propone que la improcedencia establecida como causa para sobreseer esta controversia, la improcedencia establecida en el artículo 19, fracción XIV de la ley reglamentaria en la materia, pues resulta cosa juzgada. De conformidad con dicha norma, las controversias constitucionales son improcedentes cuando se promuevan en contra de normas generales o actos que hubiesen sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad, siempre que exista identidad de partes, identidad de las normas generales u actos impugnados e identidad de los conceptos de invalidez.

En el presente caso, se estima que se colman dichos supuestos, por lo que se propone el sobreseimiento de la

presente controversia constitucional, toda vez que la litis ya fue resuelta en la acción de inconstitucionalidad 133/2021. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna...? Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, nada más advertir que estoy de acuerdo con el sobreseimiento; sin embargo, hay que comentar que, en la tabla que se cita en el párrafo 45 del proyecto, se tiene que ajustar lo resuelto por el Pleno en la acción de inconstitucionalidad...

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: ¿Página?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: 133.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Párrafo 45.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Párrafo 45.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ...porque se reconoció la validez del artículo 31 A y 31 D, párrafo segundo, en la porción normativa que refiere “Las y los servidoras públicas del Órgano Garante estarán obligadas a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control” de la ley; no obstante, en la tabla se señala que declaró la invalidez del

artículo 31 A, párrafo tercero, y se omite señalar que también se reconoció la validez de la porción citada en el artículo 31 D.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ ALF: Con mucho gusto hago los ajustes, Ministra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo, respetuosamente, estoy a favor del sentido, pero solo por el sobreseimiento del artículo 31 D, párrafo segundo, en la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles”, y párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pero con motivo de la cesación de efectos que produce la invalidez alcanzada en la acción de inconstitucionalidad 133/2021 fallada recientemente; sin embargo, ha sido mi criterio que no es posible sustentar la improcedencia por cosa juzgada de la controversia constitucional a la luz de lo resuelto en un medio de control distinto, como lo es una acción de inconstitucionalidad.

Este Tribunal Pleno ha sostenido que las causas de improcedencia son de aplicación estricta, razón por la cual, a partir de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, y 65, segundo párrafo, de la ley reglamentaria, considero que la improcedencia por cosa juzgada solo puede originarse a partir de medios de control de igual naturaleza. Así, (en mi opinión) lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 133/2021, en la pasada sesión de veinticuatro de junio, no justifica la

improcedencia por cosa juzgada de la presente controversia constitucional; sin embargo, respecto de las normas que fueron declaradas inconstitucionales (a mi juicio) se actualizaría la causal de improcedencia de cesación de efectos; pero, respecto de las demás normas, (yo) consideraría que debería entrarse al estudio de fondo y, en su caso, aplicar la eficacia refleja de la cosa juzgada para desestimar los conceptos de invalidez. Por estos motivos, votaré parcialmente a favor del proyecto. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy en contra, en congruencia con el voto que emití en la controversia constitucional 123/2022.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estaría parcialmente en contra, únicamente por el

sobreseimiento del 31 D, párrafo segundo, en la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles”, y párrafo tercero, de la Ley de Transparencia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor del proyecto en sus términos; voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y voto parcialmente a favor de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien únicamente está a favor del sobreseimiento respecto de los preceptos en relación con los cuales se invalidó en la acción de inconstitucionalidad previa.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Haría yo voto particular, por favor. ¿Tuvieron algún cambio los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos otro asunto listado para el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las Ministras y a los Ministros a la próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el próximo lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)